



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. **006721** Del **10 DIC 2019**

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el puente Puerto Salgar localizado en la vía Honda – Rio Hermitaño, Ruta Nacional 4510, desde el PR33+0353 hasta el PR34+0000, en jurisdicción de la Dirección Territorial INVIAS Tolima.

EL DIRECTOR TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,

En ejercicio de las facultades conferidas en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el párrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”.*

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIAS: *“A promover respecto de la Policía Nacional la*

RESOLUCION N° 006721

HOJA N° 2 DE 4

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el puente Puerto Salgar localizado en la vía Honda – Rio Hermitaño, Ruta Nacional 4510, desde el PR33+0353 hasta el PR34+0000, en jurisdicción de la Dirección Territorial INVIAS Tolima.

adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIAS, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *“Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas.”*

Que mediante comunicación No. OF-EXT-006-CTO-1894 de 06 de diciembre de 2019, BRASCO INGENIERIA S.A.S., solicita permiso para el cierre total y parcial de la Ruta Nacional 4510, sector Honda – Rio Hermitaño, con el propósito de ejecutar obras para el mejoramiento del Puente Puerto Salgar, ya que presenta deterioro parcial de la superficie de rodadura, la cual debe ser intervenida para mejorar la transitabilidad y seguridad de los usuarios.

Que mediante comunicación No. CE-CVT-INVIAS-2019-101 del 06 de diciembre de 2019, la administración Vial INVIAS grupo 2, avala el plan de manejo de tránsito presentado por BRASCO INGENIERIA S.A.S., para la intervención del puente Puerto Salgar, que se encuentra ubicado entre el PR33+0353 y el PR34+0000, de la Ruta Nacional 4510.

Que mediante oficios No. S-2019-083499/SETRA-GUSAP-1.10 de 10 de diciembre de 2019 y SETRA-UNCOS-29.25 de 10 de diciembre de 2019, la Dirección de Tránsito y Transporte, por medio de las Seccionales de Tránsito y Transporte de Cundinamarca y Caldas respectivamente, emiten concepto de viabilidad para el cierre solicitado.

Que mediante Memorandos DT-TOL 72300 de 07 de diciembre de 2019 y DT – TOL 72653 de 09 de diciembre de 2019, el Director Territorial del INVIAS en el Departamento de Tolima, avala el cierre total del puente Puerto Salgar, el cual inicial el día 11 de diciembre de 2019 a las 2:00 p.m. y termina el día 12 de diciembre de 2019 a las 6:00 pm., y solicita el cierre parcial desde el día 12 de diciembre de 2019, iniciando a las 6 p.m. y terminando el día 18 de diciembre de 2019 a las 6 p.m., dichos cierres se realizarán cada 15 minutos y se dará paso restringido a un solo carril en un solo sentido.

Que mediante **Memorando No. SEI 72957 de 10 de diciembre de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía y en razón a lo anterior, se considera procedente autorizar el cierre total y parcial en la vía antes citada,

En merito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre total y parcial el puente Puerto Salgar localizado en la vía Honda – Rio Hermitaño, Ruta Nacional 4510, desde el PR33+0353 hasta el PR34+0000, en las fechas y horarios establecidos a continuación:

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el puente Puerto Salgar localizado en la vía Honda – Rio Hermitaño, Ruta Nacional 4510, desde el PR33+0353 hasta el PR34+0000, en jurisdicción de la Dirección Territorial INVIAS Tolima.

CIERRE TOTAL	
Fecha y hora de inicio	11 de diciembre de 2019, 02:00 p. m.
Fecha y hora de finalización	12 de diciembre de 2019, 06:00 p. m.

CIERRE PARCIAL	
Fecha y hora de inicio	12 de diciembre de 2019, a las 06:00 p.m.
Fecha y hora de finalización	18 de diciembre, a las 06:00 p.m.
Condición	Cierre cada 15 minutos y se dará paso restringido a un solo carril en un solo sentido

Parágrafo Primero: Se dispone de la siguiente vía alterna enviada por la Dirección Territorial Tolima:

- Los vehículos que provengan desde Cundinamarca, Tolima, Caldas, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, y resto de la zona sur y oriente del País, hacia los Departamentos de Antioquia, Santander, Cesar, Bolívar, Magdalena, deben tomar en la glorieta ubicada en el PR 26+0600 de la Ruta 4510 conocida como Glorieta Variante Purnio-Koran hacia la derecha, tomando la Ruta 45CLB, desde el PR0+0000 al PR13+0660, donde a continuación encontrarán la Intersección en la Glorieta el Koran, en la cual vuelven a tomar la Ruta 4510 en el PR 38+0200 hacia la derecha para continuar su recorrido.
- Los vehículos que provengan desde los Departamentos de Antioquia, Santander, Cesar, Bolívar, Magdalena hacia los Departamentos de Cundinamarca, Tolima, Caldas, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, y resto de la zona sur y oriente del País, deben tomar en la glorieta ubicada en el PR 38+0200 de la Ruta 4510 conocida como Glorieta el Koran hacia la izquierda, tomando la Ruta 45CLB, desde el PR13+0660 al PR+0000, donde a continuación encontrarán la Intersección en la Glorieta Variante Purnio-Koran, en la cual vuelven a tomar la Ruta 4510 en el PR 26+0600 hacia la izquierda para continuar su recorrido.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución será responsabilidad de BRASCO INGENIERIA S.A.S.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) Un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, por BRASCO INGENIERIA S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la

RESOLUCION N° 006721

HOJA N° 4 DE 4

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el puente Puerto Salgar localizado en la vía Honda – Río Hermitaño, Ruta Nacional 4510, desde el PR33+0353 hasta el PR34+0000, en jurisdicción de la Dirección Territorial INVIAS Tolima.

reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado.

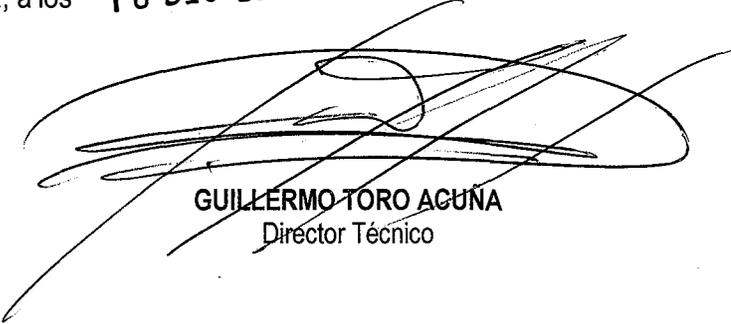
Parágrafo: El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 “SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA”, y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Caldas, Cundinamarca y Tolima y al Grupo de Comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 10 DIC 2019



GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico

Elaboró: Ing. Claudia Milena Álvarez Avendaño - SEI CA
Revisó: Ing. Yuli Noreth Daza Correa - SEI
Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno - Subdirector de Estudios e Innovación
Revisó: Ana Maria Mendoza Canchila - Abogada DT

“La movilidad es de todos”